

Armenia, 14 de Septiembre de 2016

Señor:

**RODRIGO ZAMUDIO BARBOSA**

**Calle 10 Norte # 19 - 00**

**Institución Educativa INEM**

**Teléfono: 7452122**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución **PQRDS – 2697**  
Del 06 de Septiembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0549 correspondiente a la Resolución **PQRDS – 2697** del 06 de Septiembre de 2016 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA. 54746*”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

**Profesional Universitario I**

**Empresas Públicas de Armenia ESP**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0549**

**14 de Septiembre de 2016**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al Señor **RODRIGO ZAMUDIO BARBOSA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS- 2697 del 06 de Septiembre de 2016**

Persona a notificar: **RODRIGO ZAMUDIO BARBOSA**

Dirección de notificación usuario: **Calle 10 Norte # 19 - 00**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: : Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Universitario I**  
**Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**

## RESOLUCIÓN PQRDS – 2705

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 128797

El Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **HERNAN ALONSO HERRERA PAREJA**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.443.938, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita sea reajustado los valores cobrados por consumo promedio al predio ubicado en la **MZ 64 CS 16 PROVISIONAL URB LA PATRIA**, identificado con **MATRÍCULA 128797**, manifestando que el predio se encuentra DESOCUPADO y la entidad instaló un tapón expandible al predio en mención.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA 128797**, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo POR VALOR DE \$1.434.989<sup>oo</sup>.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **MATRÍCULA 128797**, la cual arrojó los siguientes resultados:  
  
*"23/08/2016, USO RESIDENCIAL, PREDIO DESOCUPADO SIN SERVICIO TERMINADO, ACOMETIDA CON TAPON"*
4. Que verificado en el sistema los reportes de medición de los últimos cinco (5) periodos, se evidencia que se han aplicado con la observación CONSUMO PROMEDIO, TAPADO, DIRECTO INACCESIBLE, OBSTACULO TEMPORAL. Igualmente en el reporte aparecen reliquidaciones por PQR en la cuenta de ENERO de 2016.
5. Que existe una orden de taponamiento del tubo madre desde el día 10/05/2016.
6. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
7. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con **MATRÍCULA 128797**.
8. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)

9. Que de conformidad con la visita de verificación y con los documentos anexos de la EDEQ, se constata que el predio se encuentra desocupado procediendo al descuento de los consumos de los últimos cinco (5) meses.
10. Que de conformidad con lo anterior expuesto, No se cobrará CONSUMO a las cuentas de Acueducto y Alcantarillado y Aseo en los periodos de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2016 y aplicar la tarifa de DESOCUPADO desde el mes de Agosto de 2016 al predio identificado con MATRÍCULA 128797
11. Que es deber colocarse al día en sus obligaciones con la entidad prestadora del servicio e instalar el medidor para obtener las lecturas certeras, de lo contrario debe acercarse a la entidad mes a mes a reportar el estado del predio para no ser objeto de aplicación del consumo promedio por no existir medidor en el predio.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder parcialmente a las pretensiones del señor **HERNAN ALONSO HERRERA PAREJA**, en el sentido de descontar las últimas cinco (5) facturas los consumos facturados aplicando la tarifa de al predio identificado con MATRÍCULA 128797; De conformidad con lo arriba expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al señor **HERNAN ALONSO HERRERA PAREJA**, que se aplicará la tarifa de DESOCUPADO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y que es deber instalar el medidor para obtener lecturas certeras de lo contrario se continuará facturando bajo el consumo promedio por no existir medidor y después de instalado el medidor seguirá la tarifa de Desocupado hasta tanto el medidor registre movimiento al predio identificado con MATRÍCULA 128797.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar la reliquidación de las últimas Cinco (5) cuentas correspondientes a los consumos de las cuentas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, solo cobrando cargos fijos al predio identificado con MATRÍCULA 128797 en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo desde el mes de Agosto de 2016, MATRÍCULA 128797.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las

sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Universitario I**  
**Dirección Comercial**

## **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la resolución no. \_\_\_\_\_ de 2016, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a)